

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE ANGEL PALACIO TORRES
Demandado : EDNA MARGARITA CARRILLO QUIROZ Y OLGA CECILIA MARTINEZ OVALLE
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00497-00
Asunto : Auto Actualiza Modificación Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

El despacho de manera oficiosa decide dejar sin efecto la reliquidación modificada y presentada por el apoderado de la parte demandante teniendo en cuenta que se encuentran errores aritméticos faltando la aplicabilidad del artículo 1653 del código civil en consecuencia se procede a realizarla de acuerdo a lo establecido en la ley.

Teniendo en cuenta que se solicitó la reliquidación del crédito el despacho entra a realizar su estudio correspondiente en lo cual aplica estipulado en el artículo 1653 del código civil, en lo cual reza “si se deben capitales e intereses el pago se imputara primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados.” Queriendo decir entonces que se hará la sumatoria de los títulos solicitados y entregados donde primeramente se liquidaran los intereses y el sobrante se retara del capital haciendo este cálculo se tendrá el valor preciso del capital y se entrara a reliquidar los siguientes meses.

Teniendo que hasta la fecha de la presentación de la reliquidación de la apoderada de la parte demandante fecha seis (06) de febrero de 2019 se tienen los siguientes datos.

1. Liquidación modificada y aprobada por el valor de **(\$15.761.699)**
2. Valor de títulos entregados **(\$9.526.178)**
3. Valor de los intereses corrientes y moratorios de la liquidación del auto con fecha (03) de abril **(\$5.96.698)**
4. Se hará el respectivo pago para liquidar los intereses antes expuestos
5. Tiempo de reliquidación; a partir de 7 de abril del 2017 hasta el 6 de febrero del 2019

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (07) DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL SEIS (06) DE FEBRERO DE 2019.

PERIODOOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 9.800.000	54	\$ 492.597
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 9.800.000	90	\$ 820.628
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 9.800.000	90	\$ 807.765
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 259.088
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 256.760
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 254.433
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 253.453
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 257.373
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 253.330
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 250.880
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 250.390
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 245.368
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 245.368

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 244.265
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 242.673
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 240.468
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 238.753
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 237.650
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 9.800.000	30	\$ 234.710
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 9.800.000	19	\$ 152.839
				TOTAL	\$ 6.238.786

Teniendo en cuenta que los títulos entregados y pagados dios una suma de (\$9.526.178) se pagaron los intereses corrientes y moratorios de la liquidación anterior de fecha de auto (03) de abril de 2019, en lo cual quedara de la siguiente manera.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, se restan los títulos pagados con un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.564.480)**, los intereses moratorios que es de **SEIS DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 6.238.786=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.674.306=)**.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, se hace la sumatoria del capital **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000)**, más los intereses moratorios **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.674.306)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$12.474.306)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

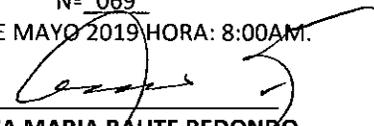
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 069 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : HELVER YESID GOMEZ BALCAZAR
DEMANDADO : LUIS ALFONSO PEÑATE ARRIETA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00414-00.
ACUMULADO CON EL 20001-41-89-002-2016-00100-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **CARRILLO DANGOND MARIA TERESA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha Trece (13) de Junio de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

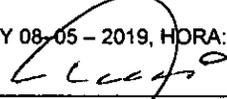
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : YAIR DAVID URIBE RIOS, EMILIO CORRALES PAHUANA Y LENIS
TORCOROMA CORRALES MONTEJO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00579-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MAYA ARAQUE EUSTORGIO ALEJANDRO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de JULIO de 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fíjese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

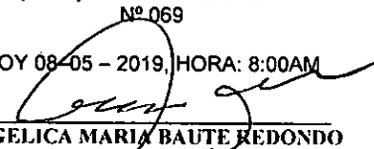
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MARTINEZ FONTALVO, Y JHON JAIRO BORNACELLY GUERRERO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00811-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascendido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **PARODDI RAPALINO JOSE MIGUEL**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 08 DE SEPTIEMBRE de 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS ML. (\$60.000=).

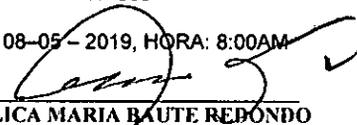
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE DIAZ
DEMANDADO : ARIELA SAAVEDRA BOHORQUEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00962-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MUÑOZ RODRIGUEZ HERNAN DAVID**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS ML. (\$60.000=).

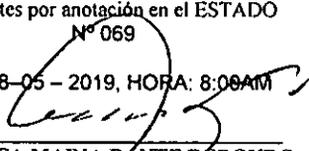
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTEREDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA AMPARO ARANGO GALVIS, VICTOR DAZA URIBE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01068-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascendido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MALDONADO MARTINEZ JAIRO ALABERTO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de Febrero de 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fíjese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

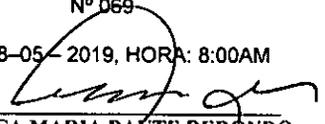
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SANTIAGO NIETO NOGUERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-1277-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascendido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora PUMAREJO CARRILLO DAYLIN, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 DE ENERO 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

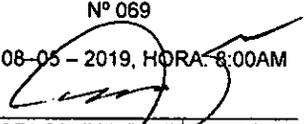
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL EDUARDO VEGA GONZALEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01767-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MANJARREZ CALDERON JUAN CARLOS**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 03 de Mayo de 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fíjese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

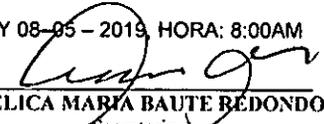
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FINASER LTDA.
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO FLOREZ CORDOBA, MARIA FLOREZ CORDOBA Y
OCTAVINA VILLARREAL DE CORDOBA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01772-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **FERNANDEZ CAMPO DORYN BEATRIZ**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 05 DE Octubre de Octubre de 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

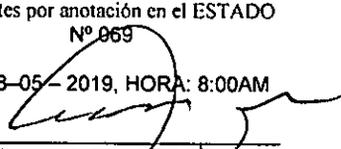
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BALTE REDONDO Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 27/03/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: AMAPARO DEL ROSARIO IRIARTE TAMARA
DEMANDADO: ALIANZA ARLOZ GROUP S.A.S
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00155-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 13 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 23 de OCTUBRE del 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el valor del capital equivalente de la obligación por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.300.000)**, de más perjuicios e intereses por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$26.482.265)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$32.782.265)**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$315.000=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$315.000=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$10.100=
Envío Notificación por aviso -----	\$10.100=
Honorarios y viáticos secuestre-----	\$0=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$22.200=

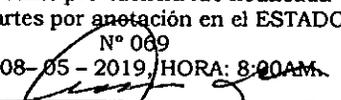
TOTAL AGENCIAS Y COSTAS-----\$337.200=
TRECENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS MCTE.

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 069 HOY 08-05-2019/HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : ILVIO MAESTRE VILLAZON Y DEINER MONTERO ARIAS
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00226-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE MAYO DEL 2015 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 2.646.540	56	\$ 119.615
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 191.146
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 191.841
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 195.315
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 203.850
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 211.789
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 218.240
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 221.714
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 221.615
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.646.540	90	\$ 218.141
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 69.968
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 69.339
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 68.711
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 68.446
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 69.505
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 68.413
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 67.751
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 67.619
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 66.263
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 66.263
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 65.965
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 65.535
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 64.939
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 64.476
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 64.179
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 63.385
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 65.171
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 64.079
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 2.646.540	30	\$ 63.914

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 2.646.540	7	\$ 14.929
				TOTAL	\$ 3.257.187

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.646.540)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 3.257.187)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$5.903.727)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

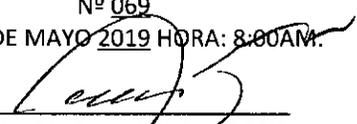
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 069
HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ADELMO JOSE PUMAREJO VENERA
DEMANDADO : KAREN VIVIANA MENDOZA ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00232-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **EBRATH ESCOBAR PAULINA JUDITH**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 Marzo de Octubre de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

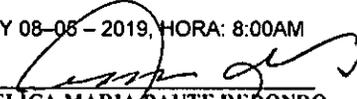
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-08-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Mayo Siete (07) del año 2019.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : PEDRO LUIS BARROS BARROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00239-00.
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **CUELLO CHIRINO JOSE LUIS**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha Veintitrés (23) de Octubre de 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ML. (\$200.000=).

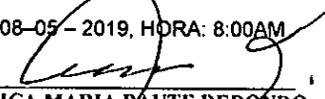
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº.069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : JHON JAIRO GARCIA LARA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00299.-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses lo estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL OCHO (08) DE ABRIL DEL 2014 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	1,5	\$ 486.801	82	\$ 32.649
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.287
01-oct-14/01 nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 34.995
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.068
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.360
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.159
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.287
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.926
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 37.496
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 38.956
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.143
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.782
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.763
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.125
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.870
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.754
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.639
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.590
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.785
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.584
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.462
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.438
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.188
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.188
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.134
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.054
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.945
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.860
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.805

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.659
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.987
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.787
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.756
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 486.801	7	\$ 2.746
				TOTAL	\$ 750.480

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$486.801)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 750.480)** para así dar un gran total de **UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.237.281)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

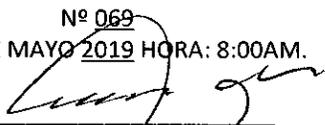
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 069
 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : RAUL PALLARES ABRIL
Demandado : ARMANDO AVILA VALDEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00326-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL 2016, HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2017.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 9.640.000	71	\$ 418.079
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 9.640.000	30	\$ 179.465
			TOTAL	\$ 597.543

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL 2017 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 9.640.000	60	\$ 538.394
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 9.640.000	90	\$ 807.230
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 9.640.000	90	\$ 794.577
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 254.858
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 252.568
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 250.279
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 249.315
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 253.171
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 249.194
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 246.784
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 246.302
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 241.362
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 241.362
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 240.277
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 238.711
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 236.542
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 234.855
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 233.770
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 230.878
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 237.385
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 233.409
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 9.640.000	30	\$ 232.806
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 9.640.000	7	\$ 54.378

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

				TOTAL	\$ 6.744.024
--	--	--	--	-------	--------------

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$9.640.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 597.543=)**, más los intereses moratorios que es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 6.744.024=)** para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.981.567=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

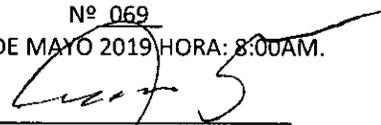
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : ENRIQUE ALBERTO ARIAS TORRES Y TATIANA YULIETH MAESTRE GUTIERREZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00760-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL 2014 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019

PERIODOOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 226.328	39	\$ 7.109
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.270
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.304
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.440
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.347
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.406
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 16.703
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 17.433
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 18.112
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 18.664
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 18.961
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 18.952
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 226.328	90	\$ 18.655
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.984
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.930
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.876
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.853
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.944
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.851
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.794
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.783
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.667
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.667
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.641
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.604
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.554
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.514
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.488
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.421

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.573
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.480
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 226.328	30	\$ 5.466
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 226.328	7	\$ 1.277
				TOTAL	\$ 324.444

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$226.328)**, más los intereses moratorios por valor de **TRECENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 324.444)** para así dar un gran total de **QUINIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$550.772)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

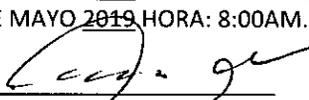
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 069
 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : EDDY ESPERANZA CALA RIAÑO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00761-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2014 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 486.801	12	\$ 4.705
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 34.995
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.068
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.360
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.159
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.287
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 35.926
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 37.496
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 38.956
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.143
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.782
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.763
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 486.801	90	\$ 40.125
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.870
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.754
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.639
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.590
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.785
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.584
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.462
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.438
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.188
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.188
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.134
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 12.054
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.945
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.860
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.805
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.659

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.987
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.787
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 486.801	30	\$ 11.756
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 486.801	7	\$ 2.746
				TOTAL	\$ 687.249

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$486.801)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 687.249)** para así dar un gran total de **UN MILLON CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.174.050)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

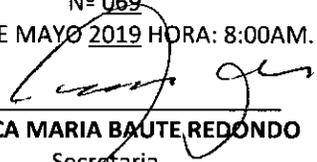
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓ Nº 069 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM. ✓</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : JUANA ISABEL CHURIO MARTINEZ Y JHON FREDY LUQUEZ CHURIO
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00771-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRES (03) DE AGOSTO DEL 2014 HASTA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 509.238	57	\$ 23.378
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 36.608
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 36.684
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 36.990
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 36.780
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 36.913
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 37.582
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 39.224
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 40.752
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 41.993
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 42.661
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 42.642
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 509.238	90	\$ 41.974
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.463
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.342
01/dic/18 - 30-dic-17 →	20,77%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.221
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.170
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.374
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.164
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.036
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 13.011
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.750
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.750
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.693
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.610
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.495
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.406
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.349
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.196

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.540
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.330
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1,5	\$ 509.238	30	\$ 12.298
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1,5	\$ 509.238	7	\$ 2.873
				TOTAL	\$ 737.381

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **QUINIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$509.238)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 737.381)** para así dar un gran total de **UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.246.619)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

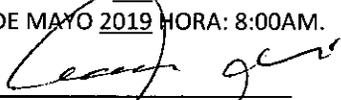
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 069
 HOY 08 DE MAYO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Seis (06) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO MUNDO DE LA MUJER
DEMANDADO: JOSE VICENTE ALARZA VEGA, CECILIA MOREN FUENTES Y JUANA MORENO FUENTES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00269-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, SI HUBIESEN SIDO ORDENADAS. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

3°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

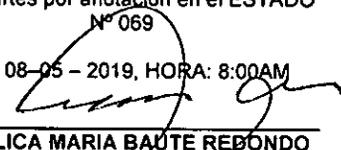
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 069 HOY 08-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MONTE HOREB GROUP S.A.S.
DEMANDADO: ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00415-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SI HUBISEN SIDO ORDENADAS. LIBRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.

3°.- 5°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

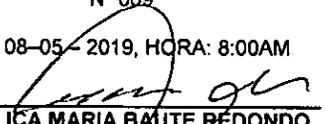
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Siete (07) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: ZEIS BOHORQUEZ FLORIAN Y ANGELA ISABEL MOLINA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01330-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, EN AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, que consiste en 1°.- Decretar el embargo y retención del 30% Del salario que venga o llegare a devengar la demandada ANGELA ISABEL MOLINA MUNAR, Identificada con la CC. # 56.057.739, como empleada de ENRIQUE GRIEGO BARROS E.U. Ofíciense.

3°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

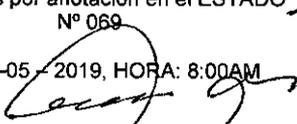
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 069 HOY 08-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
